



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE 2018.

AVISOS JUDICIALES: 176-A1, 425, 424, 439, 313, 312, 304, 315, 343, 332, 335, 65-A1, 156, 317, 310, 149-A1, 436, 418, 175-A1, 438, 441, 422, 428, 429, 435 y 440.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 358, 437, 328, 330, 329, 133-A1, 141-A1, 148-A1, 146-A1, 430 y 69-B1.

Tomo CCV  
Número

21

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



## ACUERDO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE 2018.

Ingeniero Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 párrafo tercero y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.6 fracción II, 2.8 fracciones I, XIV, XXVIII, XL y XLII, 2.39 fracción I, 2.146 fracción I, 2.216, 2.216 bis, 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4 fracción XII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO

Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis", cuyo objeto es constituir la Comisión como un Órgano de coordinación para llevar a cabo, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis tiene entre otras funciones, la de definir, coordinar y dar seguimiento, en forma concurrente a las políticas, programas, proyectos y acciones que las entidades que la conforman, deban observar y ejecutar en materia de protección y mejoramiento del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas; así como acordar la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente.

Que en fecha 6 de diciembre de 2017, en relación al tema de reconocimiento de la prórroga de los hologramas otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, la Ciudad de México propuso en sesión de la CAME y en el seno de dicha Comisión se aprobó que se incluyera dicho reconocimiento en los PVVO de los Estados de la Megalópolis.

Que en fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre 2018.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se modifican los numerales 1.1.2 primer párrafo; 1.3.1 primer párrafo; 2.3.1 primer párrafo; 2.3.2 primer párrafo; 2.3.3 segundo párrafo; 2.4.5 segundo párrafo; 2.4.6 tercero y quinto párrafo; 3.1.2 primer párrafo; 3.1.3 primer párrafo; 3.2.4; 3.3.1 segundo párrafo; 3.4.6 segundo y cuarto párrafo; 8.1.1 último párrafo; Casos no contemplados segundo párrafo y se sustituye el Anexo Normativo I. Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre 2018, publicado en fecha 27 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para quedar como sigue:

- 1.1.2** Las o los poseedores de los vehículos eléctricos e híbridos que requieran una constancia tipo Exento "E" deberán presentarse en las oficinas de la DGPCCA, en la ventanilla de atención al público ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, planta baja, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalneapantla de Baz, Estado de México y en Av. Urawa número 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 2 19 66 48, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y a partir del primero de marzo de 2018 el

nuevo domicilio se establecerá en: Blvd. Adolfo López Mateos número 159, Santiago Miltepec, C.P. 50020, en Toluca Estado de México, presentando original para su cotejo y copia simple legible de los siguientes documentos:

a) a h)...

...

- 1.3.1** Los vehículos automotores de uso particular, dedicados al transporte público y privado de carga y de pasajeros (incluidos taxis), a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos de fábrica o convertidos que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías y Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), que no presente Luz MIL encendida y no presenten códigos de falla conforme al Anexo normativo 1 y obtenga como máximos las emisiones contenidas en dicha tabla. La vigencia de este holograma será por un año para vehículos automotores de uso particular, dedicados al transporte público y privado de carga y de pasajeros (incluidos taxis), a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos de fábrica o convertidos y contará a partir de la verificación que se les expida en el semestre que transcurre, en los términos que determine la DGPCCA:

a) a d)...

...

...

...

...

- 2.3.1** En reunión de fecha 6 de diciembre de 2017, en las instalaciones de la SEMARNAT se establecieron los principales criterios para la actualización de los PVVO para el primer semestre del 2018, quedando como sigue: "El Gobierno del Estado de México reconocerá los hologramas de verificación vehicular vigentes otorgados por los Gobiernos de Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato, Michoacán y aquellas entidades con las que se firme Convenio de Coordinación; así mismo, reconocerá la vigencia de las constancias de verificación tipo "0", "1" y "2" otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México durante el segundo semestre del año 2017 cuya vigencia se prorroga durante el primer semestre 2018; las constancias de verificación tipo "00" que venzan durante el primer semestre del año 2018 otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, cuya vigencia se prorroga durante el primer semestre 2018; así como las constancias provisionales de verificación vehicular emitidas por dicha entidad durante el primer semestre 2018".

...

- 2.3.2** Podrán obtener los hologramas "00" y/o "0", de forma voluntaria los vehículos automotores registrados en otras entidades federativas y/o del extranjero, con excepción de los matriculados en la Ciudad de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Querétaro y Morelos (los vehículos a diésel emplacados en el estado de Morelos podrán realizar la verificación vehicular de manera voluntaria en términos del segundo párrafo del numeral 2.3.3); así como aquellas que cuenten con convenios específicos para el reconocimiento de dichos hologramas.

...

...

...

...

- 2.3.3** ...

Los vehículos a diésel emplacados en el estado de Morelos podrán realizar la verificación vehicular de manera voluntaria en el Estado de México, en tanto no cuenten con la prestación del servicio suficiente para cubrir la demanda correspondiente.

- 2.4.5** ...

...: <http://qaventanilla.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=44&cont=0>

...

- 2.4.6** ...

...

El certificado-holograma distintivo de "Gas" tiene una vigencia de 2 años, tiempo estimado de vida útil del (los) convertidor(es) catalítico(s) de tres vías; sin que ello los exima de la obligación de verificar anualmente. Al término de la vigencia del holograma distintivo de Gas se podrá renovar, cumpliendo con las especificaciones antes descritas.

...  
...

[http://sma.edomex.gob.mx/tramites\\_y\\_servicios](http://sma.edomex.gob.mx/tramites_y_servicios)

...

**3.1.2** La verificación vehicular obligatoria, sólo se deberá efectuar si el centro de verificación vehicular al realizar la consulta en la base de datos de la Secretaría de Finanzas, corrobora que el vehículo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y pago de sanciones.

**3.1.3** Los vehículos que no cumplieron con la verificación vehicular dentro del término establecido en el sub punto 3.1.1 debido a la actualización realizada por la Secretaría de Finanzas a la base de datos de consulta de pagos sobre la tenencia, derechos de control vehicular o sanciones, serán sujetos a una prórroga de 5 días hábiles siempre y cuando no cuente con adeudos fiscales. Por lo anterior, deberá registrarse en un centro de verificación vehicular (consulta electrónica de la placa) presentando el certificado de verificación vehicular del semestre inmediato anterior, derechos de control vehicular y sanciones, realizados en el año 2017.

...  
...

**3.2.4** ... [http://edomex.gob.mx/csa\\_directorio\\_csa](http://edomex.gob.mx/csa_directorio_csa) ...

**3.3.1** ...

a) a e)...

La o el propietario del vehículo deberá realizar el trámite de manera personal requisitando el formato de solicitud para la autorización de verificación vehicular extemporánea, expedido por la DGPCCA, en la ventanilla de atención al público ubicada en Avenida Gustavo Baz número 2160, planta baja Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67 y en Av. Urawa No. 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, especificando el motivo por el cual no realizó la verificación. A partir del primero de marzo de 2018 el nuevo domicilio se establecerá en: Blvd. Adolfo López Mateos número 159, Santiago Miltepec, C.P. 50020, en Toluca, Estado de México.

...

**3.4.6** ...

...:

<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/#>

...

...:

<http://smahologramas.dsinet.com.mx/ConsultaVerificaciones/> al teléfono 01 (55) 53 66 82 67 o al correo electrónico [atnpublico@smagem.net](mailto:atnpublico@smagem.net)

...

...

**8.1.1** ...

a) a g)

...

...

...

...

...

...

El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz, número 2160, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Tel. 01 (55) 53-66-82-67, Av. Urawa No. 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 219-66-48. A partir del primero de marzo de 2018 el nuevo domicilio se establecerá en: Blvd. Adolfo López Mateos número 159, Santiago Miltepec, C.P. 50020, en Toluca, Estado de México.

**CASOS NO CONTEMPLADOS**

...

Los particulares podrán acudir a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, planta baja, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepan de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67 y en Av. Urawa número 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 219-66-48, para presentar su solicitud correspondiente y a partir del primero de marzo de 2018 el nuevo domicilio se establecerá en: Blvd. Adolfo López Mateos número 159, Santiago Miltepec, C.P. 50020, en Toluca, Estado de México.

Se sustituye el Anexo Normativo 1, por el siguiente:

Evaluación del vehículo automotor mediante SDB.

Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), conforme a los siguientes criterios de aprobación:

<b>Criterio</b>	<b>Aprobado</b>
<b>Conexión con el Sistema de Diagnóstico a Bordo</b>	Se logra comunicación con la ECU del vehículo automotor
<b>Verificación de Códigos de Falla</b>	Si no existen Códigos del Falla asociados al tren motriz, confirmados en el SDB
<b>Monitores del SDB</b>	Si todos los monitores, por tipo de SDB, están completados

Los procedimientos de la prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) son los siguientes:

- a) La comunicación del conector de diagnóstico (DLC), es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de lograda la conexión con la interfaz, el SAECHVV realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establecen las Normas Oficiales aplicables.
- b) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBDII similar o EOBD EURO 5 listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":
  1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
  2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
  3. Sistema de Sensores de Oxígeno.
  4. Sistema de Componentes Integrales.
  5. Sistema de Combustible.
- c) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD EURO 3 y 4 ó EOBD similar listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":
  1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
  2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
  3. Sistema de Componentes Integrales.
  4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
  5. Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.
- d) Si no existen Códigos de Falla del tren motriz confirmados en el SDB asociados a los monitores señalados en los incisos b) ó c) de este numeral, según sea el caso.

Además los vehículos se leerán conforme a la tabla maestra integrada por los fabricantes o representantes de la marca en cuanto a SDB.

Se podrán leer sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación.

1. Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
2. Sistema Evaporativo.
3. Sistema Secundario de Aire.
4. Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
5. Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
6. Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente a los indicados en el inciso b) y c), serán evaluados con el método de prueba a través del SDB conforme los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular que para el efecto integre la Secretaría, en caso de que aún no esté establecido se aplicarán los límites de la Tabla siguiente:

Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación para los métodos de prueba Dinámica o Estática.

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) <sup>(1)</sup> mol/mol (ppm)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) cmol/mol (%)	Dilución (CO+CO <sub>2</sub> ) cmol/mol (%)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03
				7*	14.3*	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano. (1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática. \*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo de fábrica.

**Especificaciones generales del Sistema de interrogación al SDB**

- a. Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.
  - b. Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:
    - I. SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).
    - II. SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).
    - III. ISO 9141-2.
    - IV. SO 14230 (KWP 2000)
    - V. ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.
  - c. Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba, o en su caso, con las excepciones señaladas en el numeral 4 del presente anexo.
  - d. Deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.
  - e. Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE J2012 y SAE J1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores considerados como obligatorios de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente y para fines estadísticos, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.
2. El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:

**2.1** Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en el numeral 3 del presente Anexo.

**2.2** El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará los conectores alternativos señalados en el numeral 4 del presente Anexo;

**2.3** Si el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa;

**2.4** Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido;

**2.5** El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado;

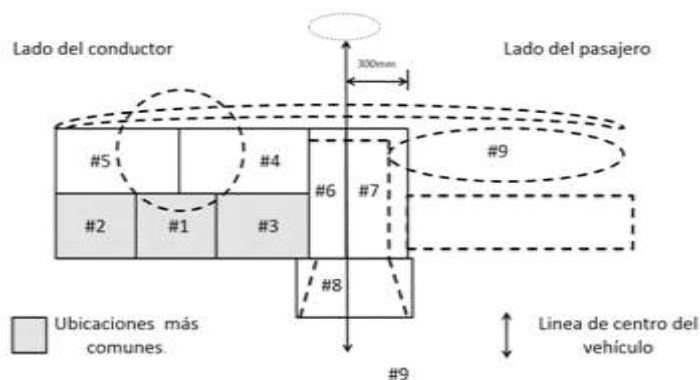
**2.6** El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, sub marca y año modelo, así como notificar al propietario;

**2.7** Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el Sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados en el numeral 1, inciso e, los Códigos de Falla (DTC), confirmados por el SDB, el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz (PID).

**2.8** El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

### 3. Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor

**3.1** El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



**#1.** Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres partes desde la ubicación del conductor ésta será el área central o área 1.

**#2.** Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, ésta sección representa el área de la extrema izquierda.

**#3.** Esta ubicación representa el área posicionada entre la columna del volante y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.



#4. Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).

#5. Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.

#6. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.

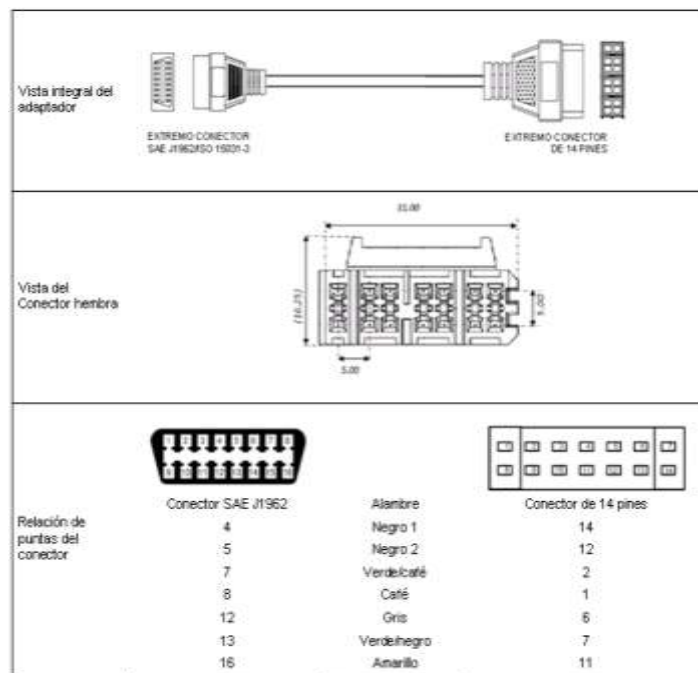
#7. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300 mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.

#8. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.

#9. Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazo del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.

**4. Descripción gráfica de los conectores alternativos**

Para aquellos vehículos automotores que cuenten con el SDB del tipo Similar con Conector de Diagnóstico rectangular de 14 puntas, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Así lo acordó y firma el Ingeniero Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de año dos mil dieciocho.

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el expediente número 41/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR AURELIA ALICIA CRUZ CALZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ORIZABA SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO TELOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54770, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON FERMIN CASTAÑEDA; AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON PRICILIANA PEREZ MIL; AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE PARTICULAR (CERRADA ORIZABA) y AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CIRILO PERES Y DELFINO PEREZ, con una superficie de 272.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.- Auto: diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.- RÚBRICA.

176-A1.-31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS. EL C. EMMANUEL NIETO ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 958/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado AL INTERIOR DE LA CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA HEREDIA NO. 7, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.90 metros con MARIA KARINA JORDAN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS FOSADO; AL SUR: 25.90 metros con J. FRANCISCO NIETO MERCADO; AL ORIENTE: 08.00 metros con MARIANO SEBASTIAN ROMERO PEREZ; y AL PONIENTE: 08.00 metros con CALLE INTERIOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.20 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-Dado en Toluca, Estado México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Doy fe.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

425.-31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 955/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por PATRICIA LEÓN DE GYVES, respecto del inmueble ubicado al interior de la calle privada José María Heredia número 7, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.90 METROS CON EMMANUEL NIETO ESTRADA; AL SUR: 25.90 METROS CON J. FRANCISCO NIETO MERCADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARIANO SEBASTIAN ROMERO PEREZ; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE INTERIOR, el predio cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expiden en Toluca, Estado de México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

424.-31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 846/2017, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FELIPE LOVERA NAVARRETE, respecto de un Terreno ubicado en la calle Francisco Javier Mina o Mina, con privada de Mina, Colonia centro Municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con FROYLAN RUIZ VALDEZ Y ACTUALMENTE JOSÉ DE JESÚS REYES BERNAL.

AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE MINA.

AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y/O CALLE MINA.

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ABRAHAM GARCÍA BAUTISTA Y QUE ACTUALMENTE EL C. FELIPE LOBERA NAVARRETE.

Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de el Oro, Estado de México a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

439.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 521/2002.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSÉ LUIS, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto dos autos y una Audiencia que en su parte conducente dicen:-----

--

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... LA C. JUEZ ACUERDA.- Téngase por concluida la media hora concedida para admitir postores sin que haya comparecido postor alguno... para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO...-----

-Ciudad de México, a cuatro de Septiembre del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos... para que tenga verificativo de remate en segunda almoneda se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintisiete de junio en curso por lo que hace a su publicidad, lo ordenado en diligencia de fecha veintiocho de agosto del mismo año y contenido de esta resolución...-----

-En la Ciudad d México, siendo las diez horas del día veintiocho de Agosto del año dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... LA SECRETARIA CERTIFICA: que ha concluido los treinta minutos concedidos para admitir postores, sin que haya comparecido postor alguno... para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la ejecución se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con la reducción esta última del veinte por ciento de ese valor, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles...-----

- Ciudad de México, a veintisiete de Junio año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos... se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado ubicado en CALLE RANCHO LA PRESA, MANZANA 39, LOTE 5, VIVIENDA 22-A, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la ésta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese

atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su Análoga y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.- Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos...-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.- RÚBRICA.

313.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ en contra de VÍCTOR MANUEL CHION OCAMPO y CONSTANZA ELIHUT GONZÁLEZ CID DEL PRADO DE CHION, EXPEDIENTE 1319/2009. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "Ciudad de México, ocho de diciembre de dos mil diecisiete. A su expediente 1319/2009 el escrito de la actora y vistas las constancias e autos, como lo solicita se precisa el auto de veintiuno de noviembre último, en el sentido de que la postura legal para el remate de referencia serán las dos terceras partes de la cantidad de \$3'617,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y no como quedo asentado, debiendo el presente formar parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa, con quien actúa y da fe. DOY FE" "Ciudad de México, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. A su "expediente 1319/2009, el escrito de PATRICIA ESCAMILLA MELÉNDEZ a quien se le tiene haciendo las aclaraciones que le fueron solicitadas en el proveído que antecede, y vistas las constancias de autos, como se solicita se provee el escrito recibido ante este Juzgado el diez de los corrientes, en los términos siguientes: En atención a lo externado bajo protesta de decir verdad respecto del domicilio del bien inmueble hipotecado, como lo solicitó la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 14, DE LA CALLE GERMAN GEDUVIUS Y TERRENO QUE LO OCUPA, LOTE 154, MANZANA 227, UBICADO EN LA COLONIA "LOMA AL SOL" EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas características y medidas obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, ..." "... siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'617,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..." "... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, tal y como quedo asentado con antelación, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo

Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. DOY FE".

EDICTO QUE SERA FIJADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASÍ COMO FIJARLO POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD EXHORTADA, ASÍ COMO PUBLICARSE EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE EN ESA LOCALIDAD SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO.-CIUDAD DE MÉXICO, 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

312.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 297/2009.

SECRETARIA "A"

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE Y PRIMERO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDOS POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ENRIQUETA MARIA DEL CARMEN VALDEZ ARELLANO, EXPEDIENTE: 297/2009, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "A" LOCALIZADO EN LA PLANTA ALTA TIPO OCTUPLEX PROTOTIPO DX GUION VEINTICUATRO, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE LERMA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA "D", DEL FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA VILLADA ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo el valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), derivado del avalúo.-----México, D.F., 6 de Diciembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

304.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARÍA: "A".

Nº DE EXP.: 511/2014.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GARDUÑO RAMÍREZ EMELIA, expediente número 511/2014, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó dos autos de fecha veintitrés y veintinueve de noviembre ambos del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:..." Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA "D", LOTE "DIECISIETE" MANZANA "VEINTISÉIS", CONSTITUÍDA EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE COSTILLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente SIN NOMBRE MANZANA 26, LOTE 17, EDIFICIO NIV. 02, REAL DE COSTILLAN CHICOLOAPAN, REAL DE LA LAJA, MANZANA 26, LOTE 17, CASA "D", UNIDAD REAL DE COSTILLAN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,900.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción. Elabórense el exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la actora para diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFIN, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Para su publicación en los Tableros de Avisos Público de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Prensa", así mismo para su publicación en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Ciudad de México, a 07 de Diciembre del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RÚBRICA.

315.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

C. KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 482/2017, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, promovido por BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO en contra de KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO Y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado al seis de diciembre de dos mil diecisiete, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efecto la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá en el Juicio en rebeldía y se le hará la posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada que BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO le demanda a KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO las prestaciones: CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA CONVENIDA POR BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO y KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO MEDIANTE CONVENIO APROBADO EL 28 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE EN EL EXPEDIENTE 347/2012. RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA CONVENIDA POR BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO MEDIANTE CONVENIO APROBADO EL 19 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE EN EL EXPEDIENTE 346/2012. RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO le demanda a BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO, el pago de pensión alimenticia, radicándose en expediente en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, bajo el número 347/2012, y que en fecha quince de agosto de dos mil doce se aprobó el convenio que dio concluido el asunto: II. Que KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO le demanda a BENJAMÍN RÍOS MUCIÑO le demanda entre otras prestaciones el pago de la pensión alimenticia que se radico en el Juzgado Primero Familia bajo el expediente 346/2012 y en fecha diecinueve de junio de dos mil doce se aprobó convenio, el cual le dio por terminado el asunto; III. Que a las fechas sus hijas KATIA YURITZI RÍOS CORNEJO y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México y KAREN ANGELUS RÍOS CORNEJO en el Instituto Brima S.C., la Licenciatura en Diseño Gráfico, y a la fecha están tituladas y que por tal motivo promueve el presente juicio, ya que en ambos juicios se acordó que el actor les otorgaría pensión hasta que concluyan sus estudios a nivel profesional; IV. Que desconoce su a la fecha ya cuentan con su título profesional, y que si aún no lo obtienen es una causa atribuible a las demandas pues desde que culminaron sus estudios ha transcurrido más de un año. V. Que por tal motivo sus hijas ya no necesitan la pensión alimenticia que el demandado les proporcione con motivo de los juicios que mención.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días de enero de año dos mil dieciocho.- DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.- RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

343.-25 enero, 6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

REQUERIMIENTO DE PAGO A PABLO SÁNCHEZ SENDRA Y COMERCIAL SANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 826/2015 promovido por VICTORIANA ROJAS VALLE por su propio derecho, en contra de PABLO SÁNCHEZ SENDRA Y COMERCIAL SANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó el siguiente auto: Atizapán, de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.186 del Código Adjetivo Civil, requiérase a los codemandados para que en términos del resolutivo tercero de la sentencia definitiva ya identificada, realicen el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100), así como el pago de La cantidad de \$480,00.00 USD (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria. Toda vez que no se ha localizado el domicilio de los codemandados, se ordena la publicación de edictos del requerimiento de pago de las cantidades a que fueron condenados y en caso de no hacerlo, se les embargarán bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

332.- 25 enero, 6 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del INCIDENTE DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO tramitado dentro del expediente número 471/2003 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR TAPIA SOTO contra UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. y/o en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite el incidente de EXTINCIÓN FIDEICOMISO, mediante el cual la parte actora aduce lo siguiente: Tal y como se aprecia de las constancias procesales que integran el sumario, las que hacen prueba plena de conformidad con lo que estipula el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, mismas constancias que me permito señalar, la codemandada BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Delegado fiduciario ENRIQUE DE PAZ PETIT, mediante escrito de contestación de demanda de fecha 17 de octubre de 2003, anexó COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PÚBLICO de la Escritura Pública No. 47,611 de fecha 18 de agosto del año de 1994, tirada por el LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, Titular de la Notaría Número 28 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la EXTINCIÓN TOTAL DE FIDEICOMISO, así como el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA otorgado como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y como Depositario UBICA BIENES RAICES S.A. DE C.V.; como Institución fiduciaria BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero; y como Fideicomisaria en Primer Lugar FINA ARRENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero

Fin Value, Mismo Instrumento Notarial que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México), bajo la Partida 308-402, Volumen 10, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. 2.- De la Escritura Pública en cita, referente a la Constitución del Segundo Fideicomiso en Garantía, referido en el numeral que antecede, se desprende lo siguiente: 2.1.)- Que de acuerdo al ANTECEDENTE I, de dicho Instrumento Notarial, fue objeto del multicitado Fideicomiso formalizado en dicha escritura, el predio urbano denominado "EL POTRERO", ubicado en la Ranchería de Tenantongo, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de CUARENTA HECTARIAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, y los siguientes linderos y medidas: AL NORTE, en novecientos ochenta y cinco metros, con terrenos de Filemón Guadarrama; al SUR, en mil metros, con propiedad del señor Benjamín Torres, dividido por una cerca de piedras, AL ORIENTE, en cuatrocientos treinta metros, con terrenos del señor Arnulfo Reyes, encontrándose de por medio el camino que conduce a Ojo de Agua; al PONIENTE: en cuatrocientos treinta metros, con terrenos de María de Jesús Guadarrama. 2.2.)- En cuanto a la Constitución del Segundo fideicomiso, en el rubro: "DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA" contenido en la foja 10 de dicho Instrumento Notarial, se desprende en su numeral "PRIMERA" consistente en los "ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO", que son partes en el citado fideicomiso: FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIA: "UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE." FIDUCIARIO: "BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero." FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR: "FINA ARRENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Organización Auxiliar del Crédito, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE. FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR: La Fideicomitente. 2.3.)- De la misma foja 10 del citado Instrumento Notarial, DECLARACIÓN SEGUNDA, se desprende que fue OBJETO DEL FIDEICOMISO, el constituir un patrimonio afectando en fideicomiso irrevocable el INMUEBLE ya citado para garantizar, en forma enunciativa más no limitativa, a la fideicomisaria en primer lugar. 2.4.)- De la CLÁUSULA TERCERA, denominada: "CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO", contenida en la misma foja 10 del citado Instrumento Notarial, se estableció que La fideicomitente afecta en propiedad fiduciaria, con carácter irrevocable el INMUEBLE ya citado, quedando la propia fideicomitente como depositaria del mismo, 2.5.)- De la CLÁUSULA CUARTA, denominada: "PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO", contenida en la misma foja 10 del citado Instrumento Notarial, se estableció que el patrimonio del fideicomiso estará constituido, entre otros, por EL INMUEBLE que constituye la GARANTÍA, que la fideicomitente otorga en favor de la fideicomisaria en primer lugar, para garantizar el pago de los créditos, 2.6.)- De la CLÁUSULA SEXTA del rubro: "FINES DEL FIDEICOMISO", en su NUMERAL 6.1 contenido en la foja 12 de dicho Instrumento notarial, se estableció: "Que el fiduciario conserve la titularidad del INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato". 2.7.)- De la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del rubro: "DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO", contenido en la foja 19 de dicho Instrumento notarial, se estableció: "En el caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio fideicomitado, la responsabilidad del fiduciario se limitará a notificarlo por escrito privado a la fideicomitente y a la fideicomisaria en primer lugar designada en el presente instrumento y a otorgar un poder especial, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan". 2.8.)- De la CLÁUSULA DECIMA QUINTA del rubro: "DURACIÓN DEL FIDEICOMISO", contenido en la foja 22 de dicho Instrumento notarial, se estableció: "El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y

siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo." 2.9.)- Que la citada escritura quedó AUTORIZADA en la misma fecha de su constitución, esto es, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja 50. 2.10.)- Que el Primer Testimonio de dicha Escritura, sacado de su original, se expidió para "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, COMO TÍTULO DE PROPIEDAD FIDUCIARIA, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja 50. 2.11.)- Que dicho Instrumento Notarial fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México), bajo la Partida 308-402, Volumen 10, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995, tal y como se desprende de la parte final de la foja 51 de la citada Escritura Pública.

3.- Es el caso que, dentro de las constancias procesales que integran el Expediente en el que se promueve, las que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 1.359 del Código Instrumental Civil en vigor en la Entidad, se desprende lo siguiente: 3.1.)- El Auto de fecha 28 de noviembre de 2013 que se contiene de la foja 2779 a 2781 vuelta mediante el cual, su Señoría excluyó de la relación jurídica procesal a la otrora codemandada FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como Fideicomisaria en Primer Lugar, por haber sido substituida dicha persona jurídica, por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. 3.2.)- La RAZÓN de emplazamiento de fecha 12 de febrero de 2014 que obra en la foja 2993 mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO fue llamado a juicio. 3.3.)- El escrito presentado en fecha 24 de febrero de 2014 con la promoción número 2605 mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO dio contestación a la incoada en su contra.

3.4.)- El auto de fecha 27 de febrero de 2014 que se contiene de la foja 2995 a la 2996 mediante el cual, ése H. Juzgado tuvo al referido codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO, por contestada la demanda enderezada por el suscrito actor. Luego entonces, la decisión final en el presente Incidente, ya no podrá trascender jurídicamente respecto de dicha persona moral o jurídico colectiva FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como Fideicomisaria en Primer Lugar, por la razón de que dicha persona moral fue substituida por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. 4.- Ahora bien, si dicho Fideicomiso en Garantía se constituyó el día 18 de agosto del año de 1994, entonces, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDÓ LEGALMENTE EXTINGUIDO, en virtud de haber transcurrido 20 (VEINTE) AÑOS, a partir de su legal constitución, en consecuencia, por disposición legal, dicho Fideicomiso SE HA EXTINGUIDO.

Y en tal virtud, no solo a partir de dicha fecha 18 de agosto de 2014, no solo ya no puede estar produciendo efectos jurídicos, sino que también dicha extinción debe producir efectos retroactivos a la fecha de su constitución, merced a dicha extinción que en su momento sea declarada en Sentencia Interlocutoria firme; ya que si bien es cierto, las partes al constituir el Fideicomiso de referencia, en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA estipularon que dicho Fideicomiso tendría la duración que fuere necesaria para el cumplimiento de sus fines, empero en la misma Cláusula del supracitado Fideicomiso, también se obligaron las partes que constituyeron el mismo a que el referido Fideicomiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral 357 de la Ley General de

Titulos y Operaciones de Crédito, en ese entonces, en vigor. Para mayor precisión, me permito transcribir de manera textual, la citada Cláusula del referido Fideicomiso: “**DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** el presente Fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo.” 5.-Ahora bien, el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor al momento de la constitución del indicado fideicomiso, establece: “Artículo 357.- El fideicomiso se extingue: “III. . . . o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución.”

En tal virtud, me veo precisado a instar en el presente Incidente, a efecto de que, previos los trámites de ley, declare su Señoría en sentencia Interlocutoria firme que el Fideicomiso en cita, **SE HA EXTINGUIDO**, y por ende, no sólo no puede seguir produciendo efectos jurídicos, sino que dicha Extinción debe tener efectos retroactivos, debiéndose dejar sin efecto incluso, todos los que ha producido dicho fideicomiso a lo largo de su existencia, merced a la declaración de su extinción. Asimismo, como consecuencia lógica de la declaración firme de la extinción del referido Fideicomiso, se deberá girar atento Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a efecto de que proceda a LA CANCELACIÓN TOTAL de la inscripción del referido Fideicomiso, en la Partida, Libro, Sección y Volumen correspondientes y por acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar la presente incidencia por medio de edictos a UBICA BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y JOSE RAMON MARTINEZ NAVARRO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a dar contestación a la vista planteada con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de enero de dos mil dieciocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

335.- 25 enero, 6 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 20/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CECILIA AYALA ORTEGA, en contra de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de la persona que legalmente los represente, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán

señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que ha operado a favor de la Suscrita la usucapión del inmueble ubicado en la CALLE LOMAS DE SAN FERNANDO SIN NUMERO, LOTE 2 MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL OLIVO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyos antecedentes registrales son FOLIO REAL 00139461, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 425 AUX, PARTIDA 2035, en virtud de que la suscrita lo poseo, de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de dueña desde el 15 de julio de 1986, por la celebración de un contrato de compraventa respectivo con el codemandado físico HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, inmueble que ha estado en posesión física y legal de la suscrita desde esa misma fecha. B) La declaración mediante sentencia judicial que la suscrita CECILIA AYALA ORTEGA soy legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE LOMAS DE SAN FERNANDO SIN NUMERO, LOTE 2 MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL OLIVO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyos antecedentes registrales son FOLIO REAL 00139461, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 425 AUX., PARTIDA 2035, habiéndose purgado los vicios de formalidad de mi propiedad. HECHOS. El quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, adquirí el inmueble antes mencionado por contrato de compraventa con el HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, en un precio de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con una superficie total de 499.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda en 12.00 metros cuadrados con calle Lomas de San Fernando; AL SUR: colinda en 12.00 metros cuadrados con propiedad particular; AL ORIENTE: colinda en 41.50 metros cuadrados con LOTE 3, y AL PONIENTE: colinda en 41.70 metros cuadrados con LOTE 1. No obstante de que dicho contrato se desprende que el vendedor lo es el ahora demandado HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, por conducto de su apoderado legal ALEJANDRO DE LA FUENTE CERISOLA, y que del certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral se desprende que los propietarios del inmueble ahora son BANCOMER, S.A. (ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANÓNIMA, se precisa que para los efectos legales conducentes que por fideicomiso traslativo de dominio de la fracción primera del predio rustico denominado Hueyatlatco, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, (ahora Lomas del Olivo), dentro de cual se encuentra el lote de terreno del inmueble materia del presente litigio, inscrito en el referido registro el 22 de enero de 1973, se transfirió la propiedad a BANCO DE COMERCIO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO (después BANCOMER, S.A. y actualmente BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en su carácter de fiduciario y a INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de fideicomisario. Cabe destacar que en el Juicio Ordinario Civil (Acción Proforma), en contra de los demandados tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Civil con residencia en Huixquilucan, bajo el expediente 191/2003, se dictó sentencia en la que se condenó únicamente al demandado HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, al otorgamiento y firma de escritura derivado de la compraventa contenida en el documento basal. Aún cuando en dicha sentencia se me reconoció el carácter de propietaria no resultó eficaz para su cumplimiento por lo que siguen apareciendo como titulares registrales BANCOMER, S.A. (ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) e INMOBILIARIA J. DE R., S.A., razón por lo que son demandado en el presente juicio. Se dejan a disposición de los codemandados mencionadas en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2017.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

65-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 247/2017, RUBEN BERNAL SALAZAR, POR SU PROPIO DERECHO QUIEN PROMUEVE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA RESPECTO AL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO. B.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE PRESENTE ORIGINE. C.- PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA SEA REMISA U OMISA FIRMAR LAS ESCRITURAS QUE PIDO, IMPRETO A SU SEÑORÍA QUE FIRME EN REBELDÍA FUNDANDO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE EN DIA 22 DE MARZO DEL AÑO DE 1997 CONVENIMOS LA SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y EL OCURSANTE RUBÉN BERNAL SALAZAR LA COMPRA VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN PRIVADA DE SOR JUANAINES DE LA CRUZ S/N, EN SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 4.37 MTS. COLINDA CON CARLOS VELÁZQUEZ; AL SUR: 4.37 MTS. COLINDA CON PRIVADA SOR JUANAINES DE LA CRUZ; AL ORIENTE; 12.54 MTS. COLINDA CON SRA. VIRGINIA GAMBOA; AL PONIENTE: 12.54 MTS. COLINDA CON SRA. CATALINA MARTÍNEZ VELASQUEZ, el precio pactado por dicha operación fue de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados al momento de la operación de compra venta. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

156.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince diciembre del año dos mil diecisiete, ocho y quince de enero del presente año, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUANA CARRILLO PEDRAZA Y ALFREDO SALINAS SILVA, EXPEDIENTE 1227/2011, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD señaló a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del inmueble identificado como se constituyó materia de la garantía hipotecaria, consistente en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B LOTE 19, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DEL UNO AL SETENTA Y OCHO DE LA MANZANA DIECISÍS DEL UNO AL TRES Y DEL CINCO AL VEINTINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL UNO AL CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL UNO AL CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA VEINTE, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL DOS AL SESENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE Y DEL DOS AL VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda SIETE DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige, el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORÁN RESÉNDIS.-RÚBRICA.

317.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1600/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial, irrevocable de administración y garantía número F/343, en contra de Ricardo De La Rosa Legorreta y Alejandra Martínez Contreras, expediente número 1600/2012, la C. Juez dicta un

Ciudad de México, a cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, dentro del término que señala el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se declara precluido su derecho para hacerla, con fundamento en el artículo 133 del mismo código. Y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código en cita. Como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO



IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AV" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISÍS DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA ALGECIRAS", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DE SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL México PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la secretaría de finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la Legislación del Juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a siete de Diciembre del dos mil diecisiete.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta, a lo solicitado se ordena que el exhorto ordenado en auto de fecha cuatro de Diciembre del año en curso sea dirigido al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tecamac Estado de México a fin de evitar su devolución se tienen por hechas las manifestaciones del promovente para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

310.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 703/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA LIDIA JIMÉNEZ ROSAS, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por sentencia interlocutoria de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos consistente en: TERRENO SIN CONSTRUCCION (LOTE BALDIO UBICADO EN: CALLE PORFIRIO DIAZ N°. 15 MANZANA 32 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA ZONA 01 PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, en el entendido que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de cinco días en cada publicación, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.- Rúbrica.

149-A1.- 26 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo: el número de expediente 917/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio) promovido por ALEJANDRO ROMERO MORENO, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un inmueble, ubicado en calle privada sin nombre, sin número Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 65.25 metros con Erika Patricia Díaz Ortega Al sur: 65.40 metros con Lucila Romero Ortega; Al Oriente: 15.00 metros con BALTAZAR VILCHIS; Al Poniente, 15.00 metros, con CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de 980.00 metros cuadrados. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

436.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1383/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1383/2017, que se tramita en este Juzgado promueve REYNA JUANA MARTINEZ ARIAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA ARIAS CHAVARRÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Callejón Niños Héroe, número 30 Colonia centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 11.15 metros y colinda con JUAN ROMERO.

AL SUR: 11.15 metros, colinda con CALLEJÓN NIÑOS HÉROES.

AL ORIENTE: 109.70 metros, colinda con ANTONIO MEJIA Y EDUARDO MEDINA; actualmente con el señor EFRÉN MEDINA; y

AL PONIENTE: 110.90 metros, colinda con JUAN ROMERO Y AGUSTÍN ROMERO, ACTUALMENTE PETRA ROMERO, JUANA ROMERO E ISAÍAS ROMERO.

Con una superficie aproximada de: 1,229.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 25 (veinticinco) de Marzo de 1975, REYNA JUANA MARTÍNEZ ARIAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA ARIAS CHAVARRIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D., ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

418.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1163/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SUSANA ZÚÑIGA MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número en el Barrio de San Martín de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 14.80 METROS CON DIONISIO GÁLVEZ ZÚÑIGA, AL SUR: 14.80 METROS CON JESÚS LUNA NIEVES; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON OLIVIA REYES DE PINEDA Y AL PONIENTE: 21.80 METROS CON TERRENO DE LA COMPRADORA SUSANA ZÚÑIGA MARTÍNEZ, con una superficie de 322.64 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCÍA PEREZ.-RÚBRICA.

175-A1.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 816/17, promovido por CAMELIA SOFIA GONZALEZ HAROZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado: CALLE PUERTO MEXICO, SIN NUMERO EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 52.55 METROS Y COLINDA CON JOSE E. NERI ROMERO ACTUALMENTE JOSE JUAN EDUARDO NERI SERRANO, AL SUR: 52.55 METROS Y COLINDAN CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MUÑOZ BECERRIL, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUERTO MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 525.00 METROS CUADRADO. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 24/11/17.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

438.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1567/2017, ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "GRANJAS NEPANTLA" ubicado entre las Calles Manuel M. Flores esquina con Ignacio Luna, en San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, perteneciente al Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 705.00 M2, (SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: En línea quebrada 15.50 metros y 12.80 metros y colinda con Calle Sin Nombre actualmente Calle Manuel M. Flores; al Sur: 39.00 metros y colinda con Lote 1-A; al Oriente: 23.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre actualmente Calle Ignacio Luna; al Poniente: 25.70 metros y colinda con Propiedad Particular.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

441.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 879/17, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, mediante auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ adquirió de ARCADIA SEBASTIANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra ubicado Temascalcingo, Estado de México actualmente en CALLE CALZADA DEL MOLINO, NÚMERO QUINCE, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 40.44 METROS COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

AL NORESTE: 25.85 METROS, COLINDA CON CALZADA DEL MOLINO.

AL SUROESTE: 16.49 METROS COLINDA CON IRINEO MARDELINO JURADO MARTÍNEZ.

ORIENTE: 1.50 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

Y AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS, una de 19.50 metros y otra de 5.55 metros, con IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 584.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

422.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ROBERTO SANTOS ALVARADO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1771/2017 respecto del bien inmueble ubicado en Calle Morelos, sin número, inmueble denominado "QUILELMOLCO", en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.78

metros y colinda con Roberto Álvarez Venegas; AL SUR: 12.00 metros con Calle Morelos; AL ORIENTE: 20.00 metros con Alvino Venegas y al PONIENTE: 21.62 metros con Roberto Álvarez Venegas, con una superficie de 267 doscientos sesenta y siete metros cuadrados, inmueble que afirma el promovente haber adquirido mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor ROBERTO SANTOS ALVARADO en fecha 21 veintiuno de enero de 2000 dos mil, fecha desde la cual afirma ha tenido la posesión del mismo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, estando al corriente del pago del impuesto predial y justificando que dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, con contando con antecedentes registrales.

- - - - PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCERO QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, en atención a lo acordado por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho.-----

Fecha del acuerdo once de enero de dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

428.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1716/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por TEODORO GONZALEZ BADILLO, respecto del inmueble denominado "NEXAXCOPATITLA", ubicado en la CERRADA 3 DE MAYO EN EL POBLADO SANTA CRUZ MEXICAPA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.50 METROS Y LINDA CON ANA GONZALEZ JIMENEZ hoy con ENEDINA CABRERA GONZALEZ, AL SUR: 60.00 METROS Y LINDA CON JORGE GONZALEZ ESPINOZA, hoy con JAIME GONZALEZ LEON, AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ hoy con ALEJANDRO SAAVEDRA Y AL PONIENTE: 22.00 METROS Y LINDA CON SERGIO BUENDIA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,234.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el once (11) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), cedió la señora JUANA BADILLO CARMONA, el inmueble denominado NEXAXCOPATITLA, al señor TEODORO GONZALEZ BADILLO, señalando que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Texcoco, México, a diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

429.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 817/2017, promovido por YESICA MUÑOZ GONZÁLEZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 MTS CON ABRAM MUÑOZ BECERRIL; AL SUR: 11.63 MTS COLINDANDO CON HECTOR MUÑOZ BECERRIL, AL ORIENTE: 23.15 MTS, CON GILBERTO SOTO, ACTUALMENTE GABRIELA BAEZA D. LEÓN; AL PONIENTE: 23.08 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crean con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/11/2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

435.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1086/2017, Alma de Jesús Longines Rodríguez y Jesús Vázquez Flores, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado dentro de la zona urbanizada, conocido como camino de las "Borregas", sin número, colonia Tecacaxtitla o también conocido como paraje "Tecacaxtitla", en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 96.00 metros con Petronilo Bobadilla y Félix Casas; al sur: 102.25 metros con vereda de su ubicación; al oriente: 90.25 metros colinda con Delfino Alazañez y al poniente: 112.10 metros con Jorge Mejía. Con una superficie total aproximada de 10.117 m<sup>2</sup> (Diez mil ciento diecisiete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

440.- 31 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 469124/61/2017, El o la (los) C. FRANCISCO DÍAZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DURAZNO S/N, COLONIA EL DURAZNO, SAN JUAN TILAPA Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Noreste: EN UNA LÍNEA DE 23.00 METROS con HIGINIO CAMPOS SÁNCHEZ, Noroeste: EN UNA LÍNEA CURVA DE 21.70 METROS Y UNA LÍNEA RECTA DE 67.00 METROS con SALVADOR DORANTES, BERNARDO ROMERO CAMPOS Y CAMERINO ROMERO CAMPOS, Sureste: EN UNA LÍNEA DE 89.00 METROS con CALLE EL DURAZNO, Suroeste: EN DOS LÍNEAS DE 11.50 METROS con CALLE EL DURAZNO Y 29.00 METROS CON RICARDO RIOS JIMÉNEZ. Con una superficie de: 2,797.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de Enero del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

358.-26, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 475614/77/2017, El o la (los) C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NÚMERO 46 DE LA MANZANA NÚMERO 130 DE LA CALLE PRIVADA MATLAZINHUATZIN, DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 5.40 MTS. COLINDA con PRIVADA MATLAZINHUATZIN, Al Sur: 5.40 MTS. COLINDA con C. VICENTE VENANCIO Y BENJAMIN BELTRAN, Al Oriente: 11.13 MTS. COLINDA con C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO, Al Poniente: 11.13 MTS. COLINDA con C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO. Con una superficie de: 60.102 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 23 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

437.-31 enero, 6 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

“LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,265 dos mil doscientos sesenta y cinco, volumen 49 cuarenta y nueve ordinario, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ARMANDO SANCHEZ MARINO, ARMANDO SANCHEZ LOPEZ y JORGE SANCHEZ LOPEZ, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LOPEZ GONZALEZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ARMANDO SANCHEZ MARINO, ARMANDO SANCHEZ LOPEZ y JORGE SANCHEZ LOPEZ, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LOPEZ GONZALEZ”.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166  
DEL ESTADO DE MEXICO.

328.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "104,713", ante mí, el dieciocho de Diciembre de dos mil diecisiete, se radicó la Sucesión intestamentaria de RODOLFO CÁRDENAS GARCÍA, que otorgaron los señores Edgar Gabriel, Sonia y Andrea todos de apellidos Cárdenas Necedal y Rosa María Necedal Palafox, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No.96

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS  
VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS

330.-25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

28 de Noviembre de 2017

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique García Romero, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Romero Morales, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "104,387" ante mí, el día veintiocho de Noviembre del dos mil diecisiete.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

329.- 25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de enero de 2018

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **32,266** del volumen **696**, de fecha **primero de diciembre** del año **dos mil diecisiete**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DANIEL MICHAN** (también conocido con los nombres de DANIEL MICHAN CHEREN, DANIEL MICHAN CHEREM, DANIEL MICHAN SHEREM), que formalizan su hijo de nombre **CARLOS MICHAN SIDAUY** y la señora **TERESA SIDAUY CHEREM** (también conocida con los nombres de TERESA SIDAUY DE MICHAN y TERESA SIDAUY Y CHEREM), esta última en su calidad de única y universal heredera del de cujus.- II.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes del a bienes del señor **DANIEL MICHAN** (también conocido con los nombres de DANIEL MICHAN CHEREN, DANIEL MICHAN CHEREM, DANIEL MICHAN SHEREM), que formalizan su hijo de nombre **CARLOS MICHAN SIDAUY** y la señora **TERESA SIDAUY CHEREM** (también conocida con los nombres de TERESA SIDAUY DE MICHAN y TERESA SIDAUY Y CHEREM), esta última en su calidad de única y universal heredera del de cujus.- III.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **DANIEL MICHAN** (también conocido con los nombres de DANIEL MICHAN CHEREN, DANIEL MICHAN CHEREM, DANIEL MICHAN SHEREM), que otorga el señor **CARLOS MICHAN SIDAUY**, en su calidad de albacea del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor, manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

133-A1.- 25 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Estado de México, a 12 de diciembre del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,971** del Volumen **537** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de octubre del año dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PETRA NERIA NAJERA** también conocida como **PETRA NERIA NAJERA** que otorgaron **NATIVIDAD SORIANO GARCÍA** en su carácter de **cónyuge supérstite**, **GUSTAVO SORIANO NERIA**, **PATRICIA SORIANO NERIA** y **OCTAVIO SORIANO NERIA** en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.-A1.-25 enero y 6 febrero.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE JULIO DE 2017.

QUE EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2017, EL C. CARLOS A. VERA ESPADAS SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 119 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA 5, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE VALLE ALTO, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 24.-SUPERFICIE TOTAL 300.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

148-A1.-26, 31 enero y 6 febrero.



**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018, LA C. VERÓNICA ALEMÁN OLIVAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1100 BIS, VOLUMEN 1637, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO CINCUENTA Y CINCO, DENOMINADO "FUENTE DE TEHUANAS", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 4, MANZANA XV, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE PASEOS DE LAS FUENTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES SAN JOSÉ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 55.32 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

146-A1.-26, 31 enero y 6 febrero.





**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. BETULIO SANCHEZ DIAZ, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 235 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante número de folio de presentación: 851.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,182 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, POR LOS QUE RESPECTA A LAS MANZANAS DE ÑA DE LA 160 A LA 168 INCLUSIVE Y DE LA 180 A LA 188 INCLUSIVE, PROPIEDAD DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA A SOLICITUD DE SUS GERENTES GENERALES LOS SEÑORES JUAN AJA GÓMEZ Y MANUEL STERN GRUNBERGER. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 62, MANZANA 168, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 61.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 63.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MANTOS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

430.-31 enero, 6 y 9 febrero.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 937, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1245.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 31, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL GUADALQUIVIR.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJÓZ.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 937 Y EN EL LEGAJÓ LA 935.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días 3 cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de noviembre de 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

69-B1.-31 enero, 6 y 9 febrero.